

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez la demanda inadmitida con el escrito que antecede.
Provea.

Cali, 19 de noviembre de 2021.

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE-Secretario.

Auto Sustanciación No. 821

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Rad: 760014003008**202100592**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, de conformidad con lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso y pese a que la misma fue inadmitida.

Como quiera, que la solicitud anterior procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

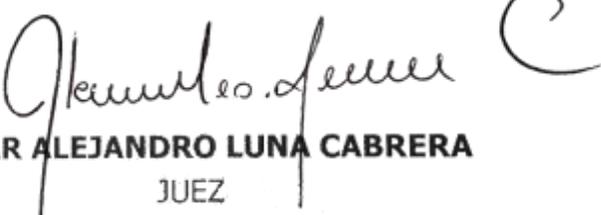
RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la presente demanda HIPOTECARIA promovida por TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS contra YENNY ALVAREZ DE LEON.

SEGUNDO. DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos a su apoderado.

TERCERO. Se ordena el archivo de la presente demanda previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 138

Fecha: NOV.22.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9f2a60a0c220e213a045d3728c7492cc41ff4fbe09dd9240e2da605cf33e9c**

Documento generado en 19/11/2021 02:59:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>